

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 357
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Yamid Parra
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00205-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora mediante escrito allegado a nuestro correo institucional pide el requerimiento o relevo de la curadora designada.

Revisado el mismo, se observa que **no** se encuentra acreditado que la parte actora hubiese remitido la comunicación informando sobre la designación a la curadora *ad-litem*, dra. ANA MILENA FIGUEROA CADAVID. Así las cosas, el despacho considera necesario que por secretaría se efectúe la notificación de la auxiliar de la justicia por correo electrónico.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMUNICAR por secretaría la designación realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, a través del correo institucional a la dirección electrónica registrada: Curadora Ad Litem **ANA MILENA FIGUEROA CADAVID**, a la Calle 62 N° 26A-23, Palmira, teléfono 3166920330, 2872395, correo electrónico ana_milenafigueroa@hotmail.com

SEGUNDO: SEÑALAR como gastos la suma de \$250.000, a la Curadora *Ad Litem* designada, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0ae1c2960a51e0d89e6939e9bbf716a038a47fb1c4978879bc522bb345bc96**
Documento generado en 01/03/2021 01:51:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>